



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 02906

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia):

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** de la **UNIVERSIDAD CES**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 683 del 31 de enero de 2013 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 6346 del 8 de junio de 2012 le otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al programa referido anteriormente.

Que mediante radicado del día 6 de septiembre de 2016, la institución solicitó la Acreditación de Alta Calidad de su programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria (Cód. SNIES 15927).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en **sesión de los días 28 y 29 de septiembre de 2017**, emitió concepto favorable recomendando la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de seis (6) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** de la **UNIVERSIDAD CES** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La misión, la visión y los objetivos de formación del Programa se enmarcan en las políticas y lineamientos de la Institución, y en particular dentro del PEI.*
- *En el marco de la mejora continua el PEP del Programa fue actualizado recientemente, lo cual permite evidenciar con mayor claridad y profundidad la madurez alcanzada, la dinámica curricular y las adecuaciones derivadas de los planes de mejoramiento realizados.*
- *La pertinencia del Programa es reconocida por los actores internos y los externos tales como las empresas del sector salud con los que se relaciona.*
- *El reglamento estudiantil y el estatuto docente los cuales se encuentran ampliamente difundidos y apropiados por la comunidad académica.*
- *La Institución cuenta con varios convenios de docencia servicio y el Programa hace uso de manera puntual de 17 convenios que le permiten desarrollar unas 34 actividades diferentes (rotaciones) contenidas en el plan de estudios.*
- *La Institución cuenta con unos campos propios para las prácticas, como la Clínica CES y la IPS CES Sabaneta, habilitadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en las que se desarrollan actividades de atención a la comunidad y en la primera (Clínica CES) realizan la práctica los estudiantes del Programa.*
- *La Universidad y el Programa disponen de espacios que buscan fomentar la formación integral, a través de Bienestar Universitario, que son aprovechados por los estudiantes del Programa para conformar grupos de estudio, grupos deportivos, grupos de investigación y semilleros.*
- *El Programa cuenta con procesos claros y definidos respecto de la admisión de estudiantes, evidenciados en el reglamento estudiantil, siendo socializado y evaluado de manera positiva por la comunidad académica.*
- *Los componentes de integralidad e interdisciplinariedad del currículo, así como elementos adicionales de la formación integral.*
- *Según la evaluación externa de Pares, las definiciones de los perfiles contemplados en el PEP se construyen con los distintos tipos de competencias generales y específicas que requieren los estudiantes para el ejercicio profesional. En ellas se toman en consideración los conocimientos, las habilidades y las destrezas del ser, del saber y del hacer en una armónica convivencia. Estos mismos aspectos se retoman en los cursos y se extienden en el proceso educativo hasta la evaluación formal y ello se expresa en el esquema de la evaluación.*
- *El nivel de desempeño de los estudiantes del Programa en las siguientes competencias: Lectura crítica, Razonamiento Cuantitativo, Comunicación escrita, Competencias ciudadanas, e Inglés, el cual estuvo por encima del promedio nacional del grupo de referencia en la evaluación de las Pruebas Saber-Pro:2016.*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

- *El Programa soporta su investigación en los siguientes grupos existentes en la Facultad de Medicina: Observatorio de la Salud Pública, y el GUIES.*
- *Tanto los docentes como los estudiantes tienen claro el sentido y la relevancia de la investigación en el proceso formativo, siendo importante resaltar que, en los últimos 2 años, la Facultad ha dispuesto recursos financieros para apoyar el desarrollo de algunos proyectos, ha definido tiempos específicos para el acompañamiento de los estudiantes, dando como resultado un incremento significativo en la calidad de los trabajos realizados por los estudiantes en consonancia con los objetivos definidos para el Programa.*
- *La Extensión y Proyección Social es transversal en el Programa y se dinamiza desde la educación continua, haciendo especial uso de los convenios interinstitucionales.*
- *El Programa tiene convenios docencia- servicio a 10 años con instituciones de segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad, además cuenta con su propia clínica, reconocida en la ciudad y con una excelente infraestructura y en el centro de entrenamiento Villa Elisa.*
- *La comunidad académica tiene una buena percepción sobre los recursos informáticos y de comunicación en cuanto a capacidad, disponibilidad, dotación y utilización.*
- *Los profesores y los estudiantes disponen de adecuados recursos como bases de datos, laboratorios, escenarios de prácticas e infraestructura física para el desarrollo de sus actividades académicas.*
- *En los últimos seis años se han presentados 42 movilidades salientes y 23 movilidades entrantes de estudiantes, que han tenido la oportunidad de rotar con los estudiantes en los centros de práctica o compartir la clase en el aula de diferentes asignaturas.*
- *Los estudiantes desarrollan en compañía de los docentes un proyecto de investigación en un tema relacionado con la atención prehospitalaria. Se hace evidente una tendencia significativa hacia el aumento de ejercicios de investigación como requisito de grado, aspecto muy bien evaluado tanto por docentes como por estudiantes. Dada su pertinencia, avance y calidad al final del ejercicio se resalta el hecho de que algunos de estas actividades, se han presentado en las jornadas de investigación de la Universidad, lo cual se ha convertido en un logro importante para el Programa.*
- *Las diferentes acciones que se han implementado al interior del Programa han contribuido a mejorar los índices de deserción estudiantil.*
- *El Programa tiene registros que dan cuenta de la ocupación y ubicación de los graduados, su situación laboral y la relación de esta con su formación, la opinión de empleadores y egresados sobre la calidad de la formación recibida. Los datos analizados evidencian la alta tasa de empleabilidad y la alta congruencia de su empleo con las habilidades y competencias adquiridas durante su formación.*
- *El impacto de los egresados del Programa en el medio laboral que la ciudad de Medellín y el Departamento de Antioquia le ofrece a los Técnicos en Atención Pre hospitalaria, como es el caso de los escenarios de prácticas profesionales*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

de la Secretaría Municipal de Salud y las instituciones que ofrecen servicios de urgencias y emergencias, particularmente los cuerpos de bomberos de la capital y municipios circunvecinos.

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** de la **UNIVERSIDAD CES** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN** debe recibir **LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de la misma o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten establecer que el programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD CES
Programa:	TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
Lugar de Desarrollo:	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad CES deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Medellín (Antioquia).

requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

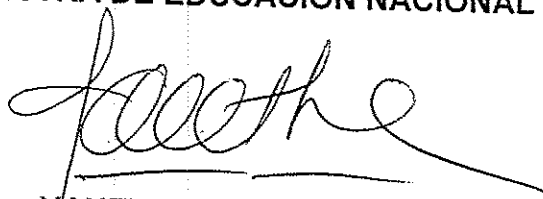
ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior -
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Cód. SNIES: 15927 (Cód. de Proceso:10910)